

*“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

**LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que “Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro”.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 “por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones” establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el artículo 24 de la mencionada ley, establece que los Departamentos podrán concurrir a la financiación de programas de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 74 la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 indica, que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación y de prestación de servicios, además será competencia de los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

*“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

Que el numeral 2 del artículo 4 de la ley 1537 del 20 de junio de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*, dispone que el Gobernador ejercerá la dirección y coordinación de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el Territorio.

Que el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, numerado por la Gobernación como SHV-001-2017, cuyo objeto es:

*“(…) la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- CUNDINAMARCA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso constituido por cuenta del FIDEICOMITENTE, para la realización de proyectos habitacionales de interés prioritario para Cundinamarca en ejecución del programa del Departamento de Cundinamarca, a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. Para todos los efectos legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ (...)”, el cual se encuentra vigente hasta el día doce (12) de junio de 2022.*

La Cláusula Décima Cuarta *“Obligaciones de la Fiduciaria”* del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, establece como obligación de la FIDUCIARIA constituir los patrimonios autónomos derivados, mediante los cuales se desarrollarán los proyectos inmobiliarios en los lotes aportados por los Municipios de Cundinamarca.

Que mediante Decreto 118 del 11 de abril de 2017, se creó el comité interno de coordinación, gestión seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa departamental de vivienda de interés social prioritario *“Podemos Casa”*. Comité que entre otras funciones evalúa la viabilidad jurídica, técnica, de servicios públicos y de análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los predios propuestos por los alcaldes municipales.

Que mediante ordenanza Departamental 046 del 6 de septiembre de 2017 *“Por la cual se crea el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario departamental y se dictan otras disposiciones”*, se dispuso en su artículo primero: *“ Créase el Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para beneficiar a los hogares residentes en el Departamento de Cundinamarca, que se encuentren debidamente inscritos en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada Municipio a través de los Acuerdos Municipales y que estén formalmente postulados en un proyecto de vivienda declarado elegible y viabilizado mediante acta de aprobación del Comité Coordinador del Programa Podemos Casa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017, y que cumplan los requisitos establecidos en los Decreto 1077 de 2015 y 1394 de 2015 y los decretos que lo modifiquen”*

*“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

Que mediante Ordenanza Departamental 083 del 11 de febrero de 2019 se modificó la Ordenanza 046 de 2017 en su artículo cuarto el cual quedo así: *“ARTICULO CUARTO: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL AHORRO: El Subsidio Familiar de Vivienda Departamental que se crea, tendrá una modalidad orientada a concurrir al ahorro previo del hogar, para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente para proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa y que se ejecuten en predio públicos.*

*PARAGRADO PRIMERO: El monto de esta modalidad del subsidio será hasta uno coma cuatro (1,4) SMMLV por hogar y se otorgará al hogar que cumpla lo previsto en el artículo primero de la presente ordenanza y haya constituidos promesa de compraventa en un proyecto de vivienda VIP Podemos Casa. (...)*

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta *“Obligaciones de la Fiduciaria”* del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE VILLETa como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76153.

Que el 22 de febrero de 2019 mediante acta de Comité No. 25, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), viabilizó el proyecto denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado.

Que el 16 de julio de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 226 de 2019 *“Por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental para los beneficiarios de los proyectos podemos casa, creado mediante ordenanza 046 de 2017, modificada por la ordenanza 083 de 2019”*.

Que el 24 de Diciembre de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 429 de 2019 por el cual se modifica el Decreto Departamental No. 226 del 16 de julio de 2019.

Que el artículo cuarto del Decreto 226 de 2019 conforme lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza 046 de 2017, modificado por el artículo primero de la Ordenanza 083 de 2019, la cuantía del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental será hasta de uno coma cuatro (1,4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por hogar.

Que el artículo quinto del Decreto Departamental citado señala los requisitos de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA, artículo modificado por el artículo segundo del Decreto 429 de 2019, así mismo el Decreto 226 de 2019, prevé que el hogar solicitante del subsidio, una vez verificada la información presentada, y que no cumpla con los requisitos establecidos, no será considerado como postulante.

El párrafo segundo, del artículo en mención, indica que el hogar debe mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio desde su postulación, asignación y desembolso.

*“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

Que los requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA de conformidad con el artículo quinto del Decreto 226 de 2019 y el artículo segundo del Decreto 429 de 2016 son:

- a) Hogar residente en el Departamento de Cundinamarca, debidamente inscrito en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada municipio a través de Acuerdo Municipal.
- b) Hogar inscrito como potencial beneficiario en un proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017. Para los casos de proyectos VIP vinculados a un patrimonio autónomo constituido por el Departamento de Cundinamarca, el proyecto debe ser aprobado por su comité fiduciario u órgano directivo correspondiente.
- c) Hogar con ingresos mensuales totales hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d) Ninguno de los miembros del hogar postulante puede ser propietario o poseedor de una vivienda en el territorio Nacional salvo que esta: i) haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o ii) se encuentre en zonas de riesgo no mitigable o haya sido afectada por la ocurrencia de desastres de origen natural y en consecuencia no pueda ser habitable.
- e) Ninguno de los miembros del hogar postulante debe ser o haber sido beneficiario de subsidio a cualquier título de coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas del programa de vivienda de Gobierno Nacional, que trata el artículo 2.1.1.3.3.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Sin perjuicio de la postulación del hogar al subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - Minvivienda o las Cajas de Compensación Familiar, y con el propósito de garantizar el cierre financiero para el proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, el hogar postulado, no debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda otorgado por entidades que reportan al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para realizar cruces. Salvo las excepciones establecidas en el literal b) del artículo 2.1.1.1.3.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- g) Crédito pre-aprobado o con cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo sexto del Decreto Departamental modificado por el artículo tercero del Decreto 429 de 2019, fija las condiciones de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA.

En este mismo sentido el artículo séptimo indica que los municipios con proyectos de vivienda de interés prioritario aprobados por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimientos y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017 y la disponibilidad presupuestal radicarán comunicación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda mediante la cual postula los hogares de acuerdo con el número de viviendas aprobadas para verificación de requisitos y condiciones, enlistando los documentos a allegar.

Que el artículo once del Decreto en mención, dispone que la vigencia de SFVDA será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que lo asigna.

*“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

Que mediante el Decreto 429 de 2019, se adiciono al artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, indicando que si el plazo de ejecución del proyecto se extiende por un mayor tiempo al previsto inicialmente, el termino para la legalización del subsidio se ampliará por el mismo lapso.

Que el dos (02) de diciembre de 2020, el municipio de Villeta presentó la postulación de cuarenta y dos (42) hogares ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda, para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental junto con los soportes requeridos en el artículo séptimo del Decreto 226 de 2019, anexando certificación de que los hogares presentados cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios en el marco del programa Podemos Casa.

Que atendiendo las previsiones del artículo octavo del Decreto 226 de 2019 la Secretaria de Hábitat y Vivienda adopto el procedimiento de asignación del subsidio en la plataforma departamental ISOLUCION identificado con el código M-PDDS-PR-003.

Que la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el reglamento operativo del programa Podemos Casa y en especial a lo contemplado en el artículo noveno, verificó las condiciones y requisitos de postulación de los hogares presentados por el municipio de Villeta, mediante las bases de datos otorgadas por el Ministerio de Vivienda por las cuales se presentan los resultados de los cruces efectuados con diferentes entidades para corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así mismo se validó la documentación presentada por el municipio de Villeta como soporte de la postulación de hogares para la obtención del SFVDA, de esta manera se conformó un listado de hogares aptos para la asignación de subsidio, encontrándose facultada para asignar el subsidio mediante acto administrativo, individualizando el aporte del Departamento por hogar así: (i) Nombre de los integrantes del hogar con su respectiva identificación, (iii) valor del subsidio, (ii) identificación del proyecto VIP Podemos Casa y (iv) vigencia del subsidio.

Que mediante resolución No. 014 del 19 de Noviembre del 2019 la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento a lo indicado en el artículo decimo del Decreto 226 de 2019 giró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental al patrimonio autónomo constituido para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado.

Que, en lo expuesto, cuarenta y dos (42) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que el valor a asignar en la presente vigencia corresponde al valor equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$1 .271.936) por hogar, para un total de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$53.421.312) recursos que se encuentran amparados por el giro ordenado mediante la Resolución No.014 del 19 de noviembre de 2019.

Que la presente asignación, se efectuará con cargo a los recursos existentes en el Fideicomiso Fidubogota-Cundinamarca y se indicará la movilización de los recursos al Patrimonio Autónomo Derivado.

**RESOLUCIÓN No. 001 DEL 14 DE ENERO DE 2021**

“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”  
 Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** Asignar cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado conjunto residencial altos de villa crisly el dorado a los hogares siguientes hogares:

Nº	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	T.I.	No DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	VALOR	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
1	EDWIN	HERNAN	ESPINOSA		C.C.	1077968769	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	DIEGO	ALEXANDER	ESPINOSA		C.C.	80283549			
2	OSCAR	JAVIER	RIAÑO	MANCERA	C.C.	80282152	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LINCON	SABATH	RIAÑO	LUNA	R.C.	1078396417			
3	YURANI	ANDREA	VARGAS	MEDINA	C.C.	1077970974	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LUIS	CARLOS	CONTRERAS	FEO	C.C.	80283646			
4	YENNY	PAOLA	LOZANO	LINARES	C.C.	1077967918	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
5	OLGA		SANCHEZ	AVILA	C.C.	21134650	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	FREDY		SANCHEZ	SANCHEZ	C.C.	1003777122			
	SONIA		SANCHEZ	SANCHEZ	T.I.	1003778072			
6	LAURIE	NATALIA	VELASQUEZ	RAMIREZ	C.C.	1077975503	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
7	SANDRA	MILENA	ROJAS	PEDROZA	C.C.	1077970170	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	VICTOR	ALFONSO	AVILA	JIMENEZ	C.C.	1022336477			
	DISMAR	MAURICIO	AGUILAR	ROJAS	R.C.	1077970909			
	DENIS	SHARICK	AVILA	ROJAS	R.C.	1077976634			
8	CAROL	DAHIANA	ARIAS	FLOREZ	C.C.	1014258546	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA	12 MESES
	WILLIAM	STEVEN	PEDRAZA	SUAREZ	C.C.	1016045248			
	LIAM	STEVEN	PEDRAZA	ARIAS	R.C.	1077975931			

**RESOLUCIÓN No. 001 DEL 14 DE ENERO DE 2021**

*“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

								CRISLY EL DORADO	
9	ALBA	LUCIA	CARDENAS		C.C.	21112469	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	JOHNNY	LEONARD	CORTES	CARDENAS	C.C.	1077972383			
10	JORGE	EDUARD	VARGAS	MORENO	C.C.	80171192	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	QUEIDY	PAOLA	BELTRAN	SALGUERO	C.C.	53053298			
	SAMUEL	FERNANDO	VARGAS		R.C.	1141123433			
	MARIA	VICTORIA	VARGAS		R.C.	1220225213			
11	JHONATAN	ALEJANDRO	MONSALVE	HERRERA	C.C.	1077970020	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	YORLEIDY	ALEXANDRA	GARCIA	MUÑOZ	C.C.	1024508417			
	DAVID	SANTIAGO	MONSALVE	GARCIA	R.C.	1011230997			
	ADRIAN	FELIPE	MONSALVE	GARCIA	R.C.	1058204236			
12	JHENNY	CAROLINA	GUERRERO	CASTRO	C.C.	52657500	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	KAROLL	DAYANA	PULIDO	GUERRERO	R.C.	1078396024			
13	SANDRA	MILENA	CAMACHO	CARDENAS	C.C.	1070780589	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	JUAN	MANUEL	BEJARANO	CAMACHO	R.C.	1130484031			
	ANA	MARIA	BEJARANO	CAMACHO	R.C.	1077970335			
14	CESAREO		BOHORQUEZ	GUZMAN	C.C.	80277965	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	BEATRIZ		GUZMAN	ACOSTA	C.C.	21109875			
15	MARIA	DORIS	RAMIREZ		C.C.	21110668	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	KAREN	JULIANA	RAMIREZ		C.C.	1077973337			
16	GLORIA	ESPERANZA	MARTINEZ	MAHECHA	C.C.	52655420	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MIGUEL	ANGEL	JAIMES	MARTINEZ	R.C.	1034777819			
17	MANUEL	DARIO	LINARES	LINARES	C.C.	80278856	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MARIBEL		VARGAS	REINA	C.C.	21113697			
18	OMAR	PATRICIO	RIVERA	BEJARANO	C.C.	80281324	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	ETNY	JOHANA	VARGAS	CAMACHO	C.C.	35532117			

**RESOLUCIÓN No. 001 DEL 14 DE ENERO DE 2021**

*“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

19	LUIS	GUILLERMO	GARAY	TINOCO	C.C.	3245459	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	YANETH		TINOCO	CHIMBI	C.C.	21111794			
20	ALVEIRO		TELLEZ	TORRES	C.C.	80281493	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	BLANCA	CECILIA	NAVAS	GALVIS	C.C.	1077969825			
21	OSCAR	GIOVANI	GONZALEZ	CARDENAS	C.C.	80283716	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	JUDY	MARCELA	AVILA	ORTIZ	C.C.	1014213328			
	DANIEL	MATEO	GONZALEZ	AVILA	R.C.	1141117010			
	DAVID	ALEJANDRO	GONZALEZ	AVILA	R.C.	1141122725			
22	MARIA	NELLY	CALDERON	POVEDA	C.C.	51591840	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LAURA	CAMILA	CALDERON	POVEDA	C.C.	1077976254			
23	JUAN	CARLOS	DIAZ	GUERRA	C.C.	78767755	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	ALBA	INES	FERIA	MARTINEZ	C.C.	26215470			
	JUAN	GUILLERMO	DIAZ	FERIA	R.C.	1027522632			
	KARLA	YURANY	DIAZ	FERIA	R.C.	1007161277			
24	JULY	PAOLA	GORDILLO	ALZATE	C.C.	52657110	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MARTA	LUCIA	ALZATE	QUICENO	C.C.	42121822			
25	JOHN	JAIME	PULIDO	PINZON	C.C.	80281807	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	DIANA	LIZBETH	BRICEÑO	LARA	C.C.	52656571			
	JUANA	VALENTINA	PULIDO	BRICEÑO	R.C.	1011095686			
	ISABELLA		PULIDO	BRICEÑO	R.C.	1011103394			
	MILAN	SANTIAGO	PULIDO	BRICEÑO	R.C.	1077974775			
26	YURI	SULEIMA	TINOCO	VEGA	C.C.	52657350	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	EMANUEL	SANTIAGO	QUIROGA	TINOCO	R.C.	1077975857			
27	YENNY	PAOLA	SANCHEZ	BOHORQUEZ	C.C.	52656388	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	DAYAN	SOFIA	QUEJADA	SANCHEZ	R.C.	1016946272			
	GISSELL	VALENTINA	QUEJADA	SANCHEZ	R.C.	1016946271			
28	CRISTHIAM	GONZALO	ORTEGA	PEREIRA	C.C.	1077969648	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA	12 MESES
	INGRID	D'JANNA	GALINDO	SILVA	C.C.	1018431939			
	JULIETA	ISABELA	ORTEGA	GALINDO	R.C.	1021401187			



**RESOLUCIÓN No. 001 DEL 14 DE ENERO DE 2021**

*“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

								CRISLY EL DORADO	
29	GLADYS		GARCIA	BUSTOS	C.C.	21112920	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	JOSE	NORBERTO	VELASQUEZ	GARCIA	C.C.	1077967351			
30	JHAQUELINE		ARCINIEGAS	SALINAS	C.C.	64742533	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	JESUS	ALAN	PEÑA		R.C.	99041613501			
31	VIVIANA	PAOLA	GOMEZ	MORA	C.C.	1074184959	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LUIS	FERNANDO	ROMERO	SANCHEZ	C.C.	80280693			
	DANIEL	FELIPE	TRIANA	GOMEZ	R.C.	1070945011			
32	MARIA	ISABEL	TRIANA	MARTINEZ	C.C.	20705785	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LAURA	STHEFANY	FILO	TRIANA	R.C.	1188218876			
33	ELENA	PATRICIA	LUQUE		C.C.	52656897	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	ERIKA	SHARICK	LEON	LUQUE	T.I.	1007560110			
34	MARIA	FERNANDA	MURILLO	RAMIREZ	C.C.	52655804	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	ALONSO	ALEXANDER	ABREO	MURILLO	C.C.	1077976830			
	LEIDER		PULIDO	MURILLO	T.I.	1007423678			
	DELIO	FERNANDO	PULIDO	MURILLO	R.C.	1072745095			
35	JAVIER	CAMILO	ESCARRAGA	MORENO	C.C.	80279814	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MYRIAM	STELLA	DELGADO		C.C.	21113272			
	NATALIA	DANIELA	ESCARRAGA	DELGADO	R.C.	27126185			
	GABRIELA	MARIA	ESCARRAGA	DELGADO	R.C.	1078396312			
36	JOSE	ANDRES	VERA	LINARES	C.C.	17809301	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MARITZA	ELIZABETH	MEDINA	RODRIGUEZ	C.C.	28836304			
37	DAIRO		CHAPARRO	ORTIZ	C.C.	1077966512	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LUCILA		ORTIZ	CHAPARRO	C.C.	51698358			
38	ANDREA		MONSALVE	BOHORQUEZ	C.C.	52657402	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MARYAM	COLETTE	GUALTEROS	MONSALVE	R.C.	1145931561			

*“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

39	DAIRO		CASTRO	RAMOS	C.C.	80281129	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LADY		GONZALEZ		C.C.	1077968163			
	STEFANIA		CASTRO	GONZALEZ	R.C.	1141115175			
40	MARISOL		CHAPARRO	LEON	C.C.	1077975595	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	YESID	EFRAIN	CHAPARRO	LEON	C.C.	1069053469			
41	YEIMY	TATIANA	MONTOYA	PAEZ	C.C.	1032438782	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	CARLOS	SAMUEL	RODRIGUEZ	MONTOYA	R.C.	1070970548			
	THOMAS		RODRIGUEZ	MONTOYA	R.C.	1078396563			
42	JUAN	FERNANDO	OBANDO	RIOS	C.C.	8463646	\$ 1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LUZ	MARINA	RODRIGUEZ		C.C.	52657023			
	ANDRES	FELIPE	OBANDO	RODRIGUEZ	T.I.	1007559913			

**Artículo Segundo.** Ordénese a la Fiduciaria Bogotá en virtud del contrato de Fiducia Mercantil SHV-001 de 2017 la movilización de los recursos asignados Subsidio Familiar de Vivienda Departamental por un total de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$53.421.312) de manera individualizada al patrimonio autónomo 2-1-76153 Villeta, de los dineros girados al patrimonio autónomo matriz mediante la Resolución No.014 del 19 de noviembre de 2019.

**Artículo Tercero.** El Subsidio Familiar de Vivienda Interés Prioritario Departamental asignado tendrá vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental asignado a los hogares indicados en el artículo primero de la presente resolución será restituible al Departamento cuando los hogares beneficiarios incurran en algunas de las causales establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012 o en el artículo 2.1.1.1.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015. Así mismo en caso de que la vivienda sea objeto de remate judicial se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo Quinto.** Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera individual a cada beneficiarios mencionados en el artículo primero haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 el cual deberá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

**Artículo Sexto.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución.

*“Por medio de la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

**Artículo Séptimo.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Caja Colombiana de Subsidio familiar - COLSUBSIDIO en su calidad de Fideicomitente Gerente y Comercializador del patrimonio autónomo derivado.

**Artículo Octavo.** Comunicar el contenido de la presente resolución al Municipio de Villeta.

**Artículo Noveno.** La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación de Cundinamarca en el micrositio, Puede ser consultado en el siguiente link: [http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc\\_contenidos/csechabitat\\_resolucionesydocumentacion](http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion)

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., A los catorce (14) días del mes de enero del 2021.

**ELICA MILENA ALMANSA VARELA**  
Secretaria de Hábitat y Vivienda.

Revisó: Karen Dayana Ramírez Hernandez- Profesional Universitario <sup>del</sup>  
Aprobó: Lucy Adriana Hernández- Supervisora Contrato SHV-001-2020

